

**DECRETO ALCALDE - PRESIDENTE  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2020**

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento apruebo la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2020, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el término municipal de Montilla.

***I-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN SEGÚN LA CORRESPONDIENTE LÍNEA DE SUBVENCIÓN:***

**A-PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**, destinada a las ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE MONTILLA, que incluyan dentro de sus fines estatutarios, acciones de carácter social.

**A1. Crédito Presupuestario.** Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 44.231.48002 SUBV. CONC. COMP. A.A. SERV. SOCIALES, dotada de un crédito disponible de 6.000,00 €.

**A2. Órgano Colegiado.** La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente	El Alcalde-Presidente o por delegación el Tte.Alcalde Área de Bienestar Social.
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocales:	La Directora de los Servicios Sociales Municipales.
	3 representantes de las asociaciones del sector elegidas por el Consejo Sectorial entre las representadas en el mismo.

**A3. Requisitos de los proyectos.**

Se atenderán las solicitudes de proyectos que incluyan actuaciones que sean competencia de los Servicios Sociales Municipales, en el marco de lo establecido en la ley LRSAL, quedando excluidas las que se consideren competencia de los Servicios Sociales Especializados, de otros sistemas de protección Social, Salud, Vivienda, Educación, etc.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que ya se estén realizando por los Servicios Sociales Municipales o por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstas, en cuyo caso se valorará su adscripción al programa correspondiente a través de un convenio que se negociará en su momento.

La cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar el 25% del total del crédito disponible en materia de la Promoción de la prestación de Servicios Sociales (1.500,00 €).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

En ningún caso el importe máximo de la subvención habrá de superar el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

Sólo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad.

**A4. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables:

- Gastos de material.
- Gastos de personal.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos de locomoción y desplazamientos.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc.

No serán gastos subvencionables:

- Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc)
- Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

**A5. Criterios.**

- Repercusión social de la actividad proyecto o programa. (Max 10 Puntos)
  - Para programas de sensibilización, prevención comunitaria:
    - Más de 500 personas 10 puntos
    - Entre 100 y 500 personas 5 puntos
    - De 50 a 100 personas 2 puntos
  - Para programas de intervención directa:
    - + de 30 personas 10 puntos
    - De 15 a 30 personas 5 puntos
    - Menos de 15 personas 2 puntos
- Trayectoria de la entidad en el desarrollo de actividades y programas similares al que se solicita subvención. 10 Puntos.
- El grado de cumplimiento de los acuerdos celebrados con el Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores. 10 Puntos.
- Sector de la población al que va dirigido. (Max 5 Puntos)
  - Infancia, adolescencia y juventud en riesgo. 1 puntos
  - Personas con adicciones. 1 puntos
  - Discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales. 1 puntos

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 2 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA

NIF P1404200F

- Personas mayores. 1 puntos
- Migrantes o minorías étnicas. 1 puntos
- Actividades destinadas a paliar/reducir/mejorar/contra-restar los efectos que la crisis sanitaria provocada por COVID 19 vienen generando en Montilla ( Max 5 Puntos)
- Coherencia entre metodología, recursos materiales y humanos de los que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el proyecto. (10 Puntos.)
- Justificación de la necesidad del proyecto. 10 Puntos.
- Participación de los solicitantes en la financiación del proyecto. (Max 10 Puntos)
  - <10% 0 Puntos
  - >10% 5 Puntos
  - >30% 10 Puntos
- No percibir en el año de la convocatoria otras subvenciones con cargo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales. 10 Puntos
- Adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de la delegación. (Max 20 Puntos)
  - Promover, organizar, coordinar y fomentar el voluntariado social. 2,5 Puntos.
  - Sensibilizar a la población sobre los problemas comunitarios y las necesidades sociales. 2,5 Puntos.
  - Propiciar el desarrollo y la integración social a través de intervenciones que traten de capacitar a los individuos, familias y grupos en competencias necesarias para la convivencia y su inserción, potenciando aptitudes y produciendo cambios necesarios en las mismas. 2,5 Puntos
  - Proporcionar apoyo psico-social a las personas y familias que presenten problemáticas comunes. 2,5 Puntos.
  - Apoyar a las unidades convivenciales en su labor de cuidado y atención de sus miembros. 2,5 Puntos
  - Desarrollar programas tendentes a evitar el desarraigo y la exclusión social y favorecer la inserción social. 2,5 Puntos.
  - Desarrollar programas tendentes mejorar la empleabilidad de colectivos en riesgo de exclusión. 2,5 Puntos.
  - Promover intervenciones tendentes al conocimiento, mantenimiento y fortalecimiento de las redes de apoyo social. 2,5 Puntos

Se proporcionan Modelos orientativos de Proyecto de Actividades y de Memoria Justificativa de Actividades, que están a su disposición en los Servicios Sociales Municipales y en la Web [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Para la instrucción, resolución, etc. del procedimiento de concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General.

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA

NIF P1404200F

**B- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA JUVENTUD Y LA INFANCIA**, destinada a las ASOCIACIONES JUVENILES Y CULTURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE MONTILLA, que incluyan como objetivo dentro de sus fines estatutarios la promoción y dinamización de la juventud y la infancia.

El objeto de la convocatoria será programas, proyectos, actividades o actuaciones a desarrollar en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Fomento de actividades alternativas de Ocio y Tiempo libre.
  - Talleres para la infancia.
  - Cursos de formación para jóvenes.
  - Actividades que fomenten el ocio alternativo (teatro, cine, música, viajes,...)
  - Educación en valores.
  - Educación Medioambiental y actividades en la naturaleza.
  - Promoción de la salud.
  - Actividades culturales.
  
- b) Participación, voluntariado, asociacionismo
  - Proyectos de Educación para la participación social

**B1. Crédito Presupuestario.** Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 30.337.48004 SUBV. CONC. COMP. A.A. JUVENILES, dotada de un crédito disponible de 4.000,00 €.

**B2. Órgano Colegiado.** La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a: El Concejal del Área de Juventud e Infancia

Secretario/a: Persona designada por secretaria que actuara como secretario/a de la mesa con voz y con voto.

Vocal: Persona adscrita a la Concejalía de juventud e infancia.

**B3. Requisitos de los proyectos.**

Se atenderán las solicitudes de proyectos que incluyan actuaciones que sean competencia de la Concejalía de Juventud e Infancia y del Servicio de Información Juvenil que vayan dirigidas al público de 6 a 35 años de edad.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que ya se estén realizando por la Concejalía de Juventud e Infancia o por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstas, en cuyo caso se valorará su adscripción al programa correspondiente a través de un convenio que se negociará en su momento.

La cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar el 25% del total del crédito disponible en materia de la Promoción y Dinamización de la Juventud y la Infancia (1.000,00 €).

En ningún caso el importe máximo de la subvención habrá de superar el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 4 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

Presentación de plan de comunicación y difusión donde vengan detalladas las acciones desarrolladas para su publicidad tales como carteles, publicaciones en redes sociales o cualesquiera otras que sirvan para la difusión de la acción, así como con posterioridad a la recepción de la subvención, Informe de Actividades llevadas a cabo trimestralmente desde la concesión de la subvención.

Presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual cuando la actividad vaya dirigida a menores de 18 años.

**B4. Gastos subvencionables.** Serán gastos subvencionables:

- Gastos de material.
- Gastos de personal.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos de locomoción y desplazamientos.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, salvo los considerados como no subvencionables.

No serán gastos subvencionables:

- Gastos destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes (gastos de suministros luz, agua, telefonía, etc)
- Gastos relacionados con ágapes, comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

**B5. Criterios.** Los criterios para la valoración de los proyectos son los siguientes:

- Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado, atendiendo al número de personas beneficiarias y a la repercusión a terceros.
- Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas dirigidos a la infancia y la juventud.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad social, asistencial, científica y técnica del mismo.
- Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. En este sentido, se considerará la aportación de la entidad solicitante cuando suponga al menos un 10% del coste total del proyecto.
- El grado de cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Excmo. Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores (incluidas subvenciones).
- Coherencia entre los objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el programa o proyecto, teniendo en cuenta los estatutos de la asociación.
- Valoración profesional de las personas que desarrollen el proyecto o la actividad.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 5 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

- Promover, organizar, coordinar y fomentar el voluntariado social.
- Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.
- Que el proyecto pretenda promover intervenciones tendentes al conocimiento, mantenimiento y fortalecimiento de las redes sociales con otras asociaciones del municipio.
- No recibir, en el año de la convocatoria, subvención con cargo a esta Delegación Municipal de Juventud e Infancia.
- Déficit de actividades análogas en el municipio. Actividades que tengan un carácter innovador.
- Participación de algún/a representante de la asociación al Ágora Joven de Montilla.
- Que faciliten alternativas saludables de ocio y tiempo libre para la infancia y la juventud.
- Que la actividad se lleve a cabo, siempre que su naturaleza lo permita, en el Centro Cultural Antonio Alcalde Carpio.
- No tengan una finalidad lucrativa.
- Que vayan destinadas a paliar/reducir/mejorar/contra-resta los efectos que la crisis sanitaria generada COVID 19 vienen generando en Montilla

Cada criterio de valoración se ponderará con una puntuación de 0 a 10 puntos por los miembros de la Mesa de Subvenciones. Por tanto, la asignación económica será proporcional a los puntos recibidos, no pudiendo recibir el mismo porcentaje de financiación proyectos con puntuación diferente.

**B6. Otros aspectos de interés.**

No se admitirá la presentación de más de un proyecto o actividad por Asociación.

Se proporcionan Modelos orientativos de Proyecto de Actividades y de Memoria Justificativa de Actividades, que están a su disposición en la Oficina Municipal de Información Juvenil y en la Web [www.montilla.es](http://www.montilla.es).

Para la instrucción, resolución, etc del procedimiento de concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General.

**C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE**, destinada a las ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CIUDADANAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES DE MONTILLA, Y CLUBES DEPORTIVOS que incluyan estos objetivos dentro de sus fines estatutarios.

A tal efecto, se establecen las dos siguientes líneas de subvención:

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 6 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

*LINEA 1) SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS.* En particular esta línea va dirigida a Competiciones federadas oficiales de ámbito nacional, regional y provincial.

Para poder presentar proyecto en esta línea, es obligatorio e imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Certificado oficial de participación en la/s competición/es incluida/s en el proyecto para el que se solicita subvención así como el número de licencias federativas diligenciadas a tal efecto con especificación de las categorías de las mismas, diferenciándose así mismo entre las masculinas y femeninas.
- Certificado oficial expedido por la federación correspondiente en el que se especifique con total claridad el importe de los gastos federativos del club referidos a la/s competición/es incluida/s en el proyecto para el que se solicita subvención.
- Calendarios de competición oficiales. En su defecto, y para aquellas modalidades deportivas (atletismo, triathlon, natación etc) en las que no se participe en todas las pruebas incluidas en el calendario oficial, será necesaria la presentación de documento oficial en el que se certifiquen las pruebas concretas en las que se ha participado.

A los efectos de la documentación requerida se considerará la temporada oficial en curso la 2019/2020 (De Septiembre 2019 a Agosto de 2020) Para aquellas modalidades con distinta temporalidad a la oficial o en la que no se participe en todas las pruebas incluidas en el calendario oficial, la documentación requerida será la referida al periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2019 y el 31 de julio de 2020

*LÍNEA 2) SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE CARACTER NO FEDERATIVO.* Esta línea va dirigida a Programas de Iniciación Deportiva, Pruebas o manifestaciones populares con fines singulares e interés social, Programas dirigidos a grupos de especial atención, Eventos Deportivos de especiales relevancia para la ciudad, Actividades en la naturaleza y en general programas deportivos de carácter lúdico-recreativo no tutelados federativamente, realizados o previstos de realizar en el año 2020 siendo de carácter obligatorio definir y concretar claramente en el proyecto de actividades (Anexo II) las fechas de realización del evento, así como la duración de la/s jornada/s del mismo.

Sólo se podrá presentar un proyecto por línea de subvención. Dentro del proyecto se podrán incluir todas las actividades que se deseen y que formen parte del mismo.

**C1. Crédito Presupuestario.** Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 40.341.48003 SUBV. CONC. COMP. A.A Y CLUBES DEPORTES, dotada de un crédito inicial total disponible de 65.000 €, destinando un importe total de 55.000 € para la línea 1 y un importe de 10.000 € para la línea 2.

**C2. Órgano Colegiado.** La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA

NIF P1404200F

Presidente: Concejal Delegado de Deportes
Secretario/a: Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Vocales: El Director Técnico del SMD. El Coordinador de Actividades del SMD. Dos representantes del Consejo Asesor de Deportes en la Comisión Técnica del Servicio Municipal de Deportes.

**C3. Gastos subvencionables.** Serán gastos subvencionables para ambas líneas los siguientes:

- Gastos federativos (Solo Línea 1): Licencias, Inscripciones, Arbitrajes, etc, etc.).
- Desplazamientos.
- Adquisición de material deportivo
- Personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos generales (Gastos que estén relacionados directamente y que se entiendan como necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como trofeos, seguros, cartelería, propaganda, alojamiento etc.)

Quedan especialmente excluidos dentro del presupuesto de gastos de los proyectos, los relacionados con ágapes o comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades, así como los gastos de telefonía móvil o fija y en general aquellos que no se consideren estrictamente necesarios y relacionados con la actividad objeto de la solicitud.

**C4. Criterios de valoración.**

Se establecen como criterios de valoración de los proyectos presentados en cada línea los siguientes:

*A) LÍNEA 1 (Participación de equipos en competiciones oficiales federadas).*

CRITERIOS OBJETIVOS

Se destinará por parte de la mesa de subvenciones un total de 41.250 € (75% del importe total de asignación presupuestaria de esta línea) a la valoración de los proyectos en base a los siguientes criterios objetivos de valoración:

A) Antigüedad del Club (Fecha de fundación según estatutos):

- De 5 a 10 años: 1 punto
- Entre de 10 y 15 años: 3 puntos
- Entre 15 y 20 años: 5 puntos
- Entre 20 y 25 años: 8 puntos
- Más de 25 años: 10 puntos

B) Número de Licencias Federativas totales según certificado federativo:

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 8 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

- Entre 20 y 50 Licencias: 1 punto
- Entre 51 y 75 Licencias: 3 puntos
- Entre 76 y 100 Licencias: 5 puntos
- Entre 101 y 125 Licencias: 9 puntos
- Entre 126 y 175 Licencias: 12 puntos
- Más de 175 Licencias: 15 puntos

C) Número de Licencias federativas en edad de formación (hasta categoría Juvenil/Junior inclusive) según certificado federativo:

- Entre 20 y 50 Licencias: 1 punto
- Entre 51 y 75 Licencias: 3 puntos
- Entre 76 y 100 Licencias: 5 puntos
- Entre 101 y 125 Licencias: 8 puntos
- Entre 126 y 150 Licencias: 10 puntos
- Mas de 150 Licencias: 12 puntos

D) Número de Licencias Categoría Femenina según certificado federativo:

- Hasta 10 Licencias: 1 punto
- Entre 11 y 25 licencias: 3 puntos
- Entre 26 y 50 Licencias: 5 puntos
- Entre 51 y 75 Licencias: 8 puntos
- Participación solo y exclusivamente (más de 50 licencias) en categoría Femenina: 10 puntos

E) Número de deportistas discapacitados con licencia federativa según certificado: 3 puntos por deportista

F) Número total de Jornadas/encuentros de competición:

- Hasta 15 jornadas: 1 punto
- Entre 16 y 30 jornadas: 3 puntos
- Entre 31 y 50 jornadas: 5 puntos
- Entre 51 y 100 jornadas: 9 puntos
- Entre 101 y 175 jornadas: 12 puntos
- Más de 175 jornadas: 15 puntos

G) Mayor Nivel/ambito geográfico de la competición deportiva en la que participa según calendario oficial de competición en al menos 10 jornadas/encuentros:

- Provincial (Hasta 20 jornadas oficiales competición): 1 punto

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

- Provincial (más de 20 jornadas oficiales competición): 3 puntos
- Regional 1 (abarca entre 2 y 3 provincias): 5 puntos
- Regional 2 (abarca 4 o más provincias): 8 puntos
- Nacional (abarca 2 o más comunidades autónomas): 12 puntos

H) Importe total Gastos Federativos según certificado oficial federativo.

- Entre los 1.000 € y los 5.999 € de gastos federativos totales, se otorgará 1 punto por cada tramo de 1.000 €, siguiendo la siguiente frecuencia: Entre 1.000 € y 1.999 €: 1 punto; Entre 2.000 € y 2.999 €: 2 puntos; Entre 3.000 € y 3.999 €: 3 puntos; Entre 4.000 € y 4.999 €: 4 puntos; Entre 5.000 € y 5.999 €: 5 puntos.

- Entre los 6.000 € y los 11.999 € de gastos federativos totales se otorgarán 4 puntos por cada tramo de 1.000 €, siguiendo la siguiente frecuencia: Entre 6.000 € y 6.999 €: 9 puntos; Entre 7.000 € y 7.999 €: 13 puntos; Entre 8.000 € y 8.999 €: 17 puntos; Entre 9.000 € y 9.999 €: 21 puntos; Entre 10.000 y 10.999: 25 puntos; Entre 11.000 y 11.999: 29 puntos.

- A partir de los 12.000 € de gastos federativos totales se otorgarán 7 puntos por cada tramo de 1.500 € de gastos federativos, siguiendo la siguiente frecuencia: Entre 12.000 € y 13.499 €: 36 puntos; Entre 13.500 € y 14.999 €: 43 puntos; Entre 15.000 € y 16.499 €: 50 puntos y así sucesivamente;

I) Presupuesto inicial total consignado en el Anexo III de solicitud.

- Entre 2.500 € y 5.000 €: 1 punto
- Entre 5.001 € y 10.000 €: 3 puntos
- Entre 10.001 € y 15.500 €: 5 puntos
- Entre 15.501 € y 20.000 €: 9 puntos
- Más de 20.000 €: 11 Puntos

J) Aportación económica de la entidad (porcentaje de autofinanciación sobre el presupuesto total de la actividad) según presupuesto estimativo presentado en la solicitud inicial. No puntuarán en este apartado los presupuestos totales consignados en la solicitud inicial menores de 2.500 €:

- Entre el 25 % y el 34,99 %: 1 punto
- Entre el 35 % y el 44,99 %: 3 puntos
- Entre el 45 % y el 59,99 %: 5 puntos
- Entre el 60 % y el 74,99 %: 8 puntos
- 75 % o más: 10 puntos

K). Horas/jornadas/módulos de promoción de la modalidad deportiva específica del club/asociación, en edad escolar (De Educación Infantil a Bachillerato) en el curso 2019/20, sin coste económico alguno para el alumno/a ni para el centro educativo: Previa presentación obligatoria del certificado acreditativo emitido por el centro educativo correspondiente, de la realización de las horas/jornadas/módulos de promoción, se valorarán por la mesa de subvención de 0 a 10 puntos características y aspectos tales como número de horas, número de alumno/as beneficiarios,

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 10 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA

NIF P1404200F

singularidad de la actividad etc. Para aquellas horas/jornadas/módulos realizadas dentro del programa de deporte escolar municipal, no será necesaria la presentación de certificado acreditativo, realizándose dicha certificación directamente por el S.M.D.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 75 % del presupuesto de esta línea de la convocatoria (41.250 €) entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 10 puntos. Para aquellas asociaciones que no obtengan el referido mínimo de 10 puntos, se propondrá por parte de la mesa de subvenciones una subvención por importe máximo de 200 € que podrá ser complementada con el importe asignado en función de los criterios subjetivos..

En aquellos apartados en los que, a juicio de la mesa de subvenciones, no se pueda asignar una valoración numérica por falta o inconcreción de datos aportados mediante certificado federativo, o simplemente no queden debidamente justificados los valores consignados, no serán valorados o lo serán con la aplicación del baremo mínimo establecido.

CRITERIOS SUBJETIVOS

Se destinará por parte de la mesa de subvenciones un máximo de 13.750 € (25 % del importe total de asignación presupuestaria de esta línea), a la valoración de los proyectos en base a la consideración de un criterio técnico subjetivo ponderable de 0 a 10 puntos que englobará aspectos generales de dichos proyectos como: Metodología y objetivos. Interés Social. Asistencia de público a encuentros o/y jornadas. Repercusión mediática y de la imagen de la ciudad. Redes sociales. Participación de equipos y deportistas en competiciones o actividades no federativas. Cualificación, experiencia y relación laboral del personal técnico con la asociación. Trayectoria deportiva y masa social de la entidad.

La asignación económica otorgada en base a estos criterios subjetivos deberá guardar una proporcionalidad con referencia a los puntos recibidos, no pudiendo recibir el mismo importe por este concepto, proyectos con puntuación diferente

*B) LÍNEA 2 (Realización de eventos, actividades y programas deportivos de ámbito no federativo).*

Se destinará por parte de la mesa de subvenciones, en función de las solicitudes de subvención y de los correspondientes proyectos presentados en esta línea, el importe que se estime necesario y oportuno del total de la asignación presupuestaria de esta línea (10.000 €).

La valoración de los proyectos atenderá a los siguientes criterios de valoración general que se ponderarán con una puntuación de 0 a 10 puntos:

A.- Proyecto Técnico: Se realizará una valoración global que abarcará características tales como: Objetivos, Metodología, Fundamentación y elaboración. Duración. Repercusión mediática y de imagen de la ciudad. Ambito geográfico de actuación. Singularidad del proyecto dentro de la oferta deportiva municipal. Trayectoria deportiva y social de la entidad. Cualificación y experiencia del personal técnico.

B.- Participación: Se realizará una valoración global que abarca características tales como: Requisitos, Estimación número de personas afectadas. Ambito geográfico de los participantes. Tramos de edad. Interés social. Participación de la Mujer. Participación necesidades educativas especiales. Participación Menores.

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

C.- Horas/jornadas/módulos realizadas para la promoción de la modalidad deportiva específica del club/asociación, en edad escolar (De Educación Infantil a Bachillerato) en el curso 2019/20, sin coste económico alguno para el alumno/a ni para el centro educativo: Previa presentación obligatoria del certificado acreditativo emitido por el centro educativo correspondiente, se realizará una valoración global que atenderá características tales como número de horas, número de alumno/as beneficiarios, singularidad de la actividad etc. Para aquellas horas/jornadas/módulos realizadas dentro del programa de deporte escolar municipal, no será necesaria la presentación de certificado acreditativo, realizándose dicha certificación directamente por el S.M.D.

Aquellos aspectos y características recogidos en estos criterios de valoración que, a juicio de la mesa de subvenciones, no puedan ser valorados por falta o inconcreción de los datos aportados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta para realizar la ponderación ni por tanto para fijar el importe de la subvención asignada al mismo.

La asignación económica otorgada en base a estos criterios de valoración deberá guardar una proporcionalidad con referencia a los puntos recibidos, no pudiendo recibir el mismo importe o porcentaje de financiación, proyectos con puntuación diferente.

**C5. Otros aspectos de interés.**

- En ningún caso el importe solicitado ni concedido en cada línea habrá de superar el 75 % del presupuesto del proyecto presentado en la solicitud inicial, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50 % de la misma. Al respecto, significar que la cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar el 50 % del total del crédito disponible, es decir como máximo la cuantía total solicitada podrá ascender a 32.500 € (% aplicado a ambas líneas, un máximo de 27.500 € para la 1ª línea, 5.000 € para la 2ª línea).

- Al respecto y en cuanto a las reformulaciones que en su caso se pudiesen presentar y sin perjuicio de lo dispuesto en las normas comunes, se establece un porcentaje máximo de disminución del presupuesto del 25 %, sin que pueda disminuir en el presupuesto reformulado, la aportación de la entidad solicitante consignada en el presupuesto inicial aprobado.

- Se proporcionan Anexos I, II y III de Solicitud, Proyecto de Actividades y Presupuesto, respectivamente que están a su disposición en el Servicio Municipal de Deportes y en la Web [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

- En la memoria justificativa de la actividad y concretamente en la memoria deportiva deberá adjuntarse cartelería anunciadora de la actividad subvencionada en la que se hará constar el patrocinio deportivo, mediante la inclusión en la misma del anagrama del S.M.D además de la imagen institucional de la entidad concedente (logotipo de ayuntamiento y/o marca turística “amontillate”). Igualmente deberá hacerse constar en leyendas relativas a financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, equipaciones deportivas, medios electrónicos o audiovisuales y otros medios empleados. El incumplimiento manifiesto de esta obligación será considerado como objeto de reintegro total de la subvención concedida.

- La instrucción, resolución etc. del procedimiento de concesión de las subvenciones se regulará conforme se establece en la Ordenanza General.

**D) COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO**, destinada a ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 12 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA

NIF P1404200F

LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, RESIDENTES Y CON ACTIVIDAD ACREDITADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA, a fecha de publicación de la convocatoria, que participen en la gestión de intervenciones de cooperación para el desarrollo.

Las intervenciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán contribuir a la lucha contra la pobreza y la desigualdad y por el desarrollo sostenible de los países empobrecidos del mundo. La duración máxima de los proyectos presentados será de 12 meses.

Sólo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad.

La cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar 11.000,00 € (25% del total del crédito disponible en materia de la Promoción de la prestación de Cooperación al Desarrollo). En ningún caso el importe máximo de la subvención habrá de superar el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

**D1. Crédito Presupuestario.** Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 47.231.49000 SUBV.CONCURRENCIA COMPETITIVA COOP. AL DESARROLLO dotada de un crédito disponible de 44.000 €.

**D2. Órgano Colegiado.** La Mesa de Subvenciones estará formada por:

- Presidente: El Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social / Concejala Delegada de Área de Cooperación.
- Vocales:
  - Un Técnico adscrito al Servicio correspondiente.
  - Dos vocales designados por el Consejo Municipal de Cooperación.
- El/la Secretario/a: Persona designada por Secretaría.

**D3. Gastos subvencionables.** Serán gastos subvencionables, hasta el 100% de la actividad subvencionada:

Costes directos:

- Obras de infraestructura, construcción y/o reforma de inmuebles.
- Equipos , materiales y suministros.
- Viajes y estancias del personal vinculado a la ejecución del proyecto y sus beneficiarios.
- Personal local y servicios técnicos profesionales.
- Personal expatriado. Límite 20 % de lo solicitado.
- Gastos generales de funcionamiento de la contraparte así como gastos bancarios y de transferencias de cuentas a nombre del proyecto.

Costes indirectos (máximo un 10% de lo solicitado): Gastos administrativos y de gestión de la ONGD.

**D4.Criterios.**

Los criterios objetivos de valoración y puntuación son los siguientes:

A.- Evaluación Técnica del proyecto (Hasta 50 puntos):

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 13 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

A.1.- Análisis y selección de la población beneficiaria e impacto en las poblaciones más vulnerables (infancia, mujer, comunidades indígenas, discapacitados, etc). Hasta 25 puntos

A.2.- Viabilidad del proyecto, así como rentabilidad social y asistencial (entendida como la repercusión que en un futuro inmediato podría tener el proyecto/actividad subvencionada). Hasta 25 puntos

B.- Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades por el Ayuntamiento de Montilla, respecto al proyecto (Hasta 30 puntos).

B.1.- Prioridades geográficas. Tendrá carácter preferente, no excluyente, los proyectos destinados a América Latina, especialmente la República del Perú y en aquellas zonas vinculadas histórica, afectiva e institucionalmente con la ciudad de Montilla. Esta priorización se hace sin perjuicio de la participación en otros proyectos de interés social y humanitario en otras zonas geográficas del mundo con bajo Índice de Desarrollo Humano. (Hasta 10 puntos)

!.- B.2.- Prioridades sectoriales (Servicios sociales básicos – educación, salud, nutrición, vivienda, agua y saneamiento -, Gobernabilidad democrática y sociedad civil, Infraestructuras básicas y desarrollo económico local, Derechos humanos, equidad social y cultura de paz, Acción humanitaria). (Hasta 10 puntos)

B.3.- Actividades destinadas a paliar/reducir los efectos que la crisis sanitaria provocada por COVID 19 vienen generando en Montilla ( Hasta 10 puntos)

C.- Experiencia justificada documentalmente, tanto por la entidad colaboradora como por la contraparte del país destinatario, en la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo. (Hasta 20 puntos)

En cuanto a la aportación del correspondiente convenio con la contraparte local, éste deberá ser aportado por la Asociación beneficiaria cuando se justifique la subvención concedida debiendo ser de fecha anterior o similar a la del inicio de la ejecución del proyecto.

#### **D5. Otros aspectos de interés.**

El inicio de la ejecución del proyecto deberá tener lugar en el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP hasta el plazo máximo de un mes después del abono de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias deberán notificar, en el plazo de un mes desde el desembolso de la subvención, las fechas de inicio y finalización prevista del proyecto conforme al plazo de ejecución del proyecto. Salvo comunicación en contrario, se presumirá que la fecha de inicio será la de dicho desembolso.

Cualquier demora o dificultad en la puesta en marcha del proyecto así como cualquier modificación sustancial, entendiéndose como tal aquella que afecte a los objetivos o resultados del proyecto, situación geográfica, población destinataria, metodología de intervención, aumento o reajuste del presupuesto aprobado, plazo de ejecución o plazo de justificación, u otros aspectos básicos de la naturaleza del proyecto deberá solicitarse y justificarse previa e inmediatamente a las circunstancias que lo motiven, y por escrito para su aprobación por este Ayuntamiento. No serán tramitadas por este

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 14 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

Ayuntamiento solicitudes de modificación presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución.

En toda información o presentación pública, publicidad, bienes (como instalaciones generadas con el proyecto) o material de difusión (carteles, publicaciones, spot radiales o televisivos, etc.), que se realice de las intervenciones subvencionadas deberá hacerse constar, salvo que circunstancias excepcionales de seguridad lo desaconsejen y sea previamente autorizado, que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Montilla, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente facilitado este Ayuntamiento.

La justificación técnica y económica de las subvenciones deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención quedará condicionado a estar al corriente de las justificaciones en materia de cooperación internacional de subvenciones aprobadas en anteriores convocatorias, entendiéndose como tal que no se encuentren en período formal de ejecución ni dentro del plazo previsto de justificación.

El Ayuntamiento de Montilla facilitará modelos orientativos para la formulación de los proyectos así como para la presentación de las memorias justificativas técnica y económica, que están a su disposición en la Web [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas municipales de sensibilización y difusión llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Montilla, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo.

Para la instrucción, resolución, etc. del procedimiento de concesión de las subvenciones se establecerá conforme se establece en la Ordenanza General.

**E) SENSIBILIZACIÓN EDUCACIÓN DESARROLLO:** Destinada a ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE CONSTITUIDAS E INSCRITAS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, RESIDENTES Y CON ACTIVIDAD ACREDITADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA, a fecha de publicación de la convocatoria, que participen en la gestión de intervenciones de educación al desarrollo.

Las intervenciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán contribuir a fomentar el ejercicio de la ciudadanía global, solidaria, activa crítica y responsable. Incorporar al menos una de las tres líneas estratégicas de actuación en los ámbitos de la educación formal, no formal, e informal.

-Sensibilización: Impulsar procesos de sensibilización que fomenten la cultura de la solidaridad y el compromiso mediante acciones de sensibilización sobre temáticas vinculadas a la EDUCACION AL DESARROLLO.

-Intervención en procesos educativos: La promoción de la Educación al Desarrollo en todos los niveles educativos de la educación formal y en todos los grupos que conforman la comunidad educativa, así como con otros grupos sociales y colectivos en el ámbito de la educación no formal e informal promoviendo procesos de participación social

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

-Comunicación para el cambio social: acciones que permitan la promoción de procesos de empoderamiento comunicativo de la ciudadanía, desde los derechos a la comunicación, implicando acciones relacionadas con el conocimiento de este derecho, la incidencia a través de la redes con otros actores y el impulso de sus ejercicio como exponente de la participación y transformación.

La duración máxima de los proyectos presentados será de 12 meses. Sólo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad. La cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar 1.500,00 € (25% del total del crédito disponible en materia de la Promoción de la prestación de Educación al Desarrollo).

**E1. Crédito Presupuestario.** Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 47.231.48010 SUBV.CONC. COMP. SENSIBILIZACION EDUCACION DESARROLLO dotada de un crédito disponible de 6.000 €.

**E2. Órgano Colegiado.** La Mesa de Subvenciones estará formada por:

- Presidente: El Tte. Alcalde del Área de Bienestar Social / Concejala Delegada del Área de Cooperación.
- Vocales:
  - Un Técnico adscrito al Servicio correspondiente.
  - Dos vocales designados por el Consejo Municipal de Cooperación.
- El/la Secretario/a: Persona designada por Secretaría.

**E.3. Gastos subvencionables.** Serán gastos subvencionables, hasta el 100% de la actividad subvencionada:

Costes directos:

- Materiales y suministros.
- Personal y servicios técnicos profesionales.
- Gastos generales de funcionamiento del proyecto así como gastos bancarios y de transferencias de cuentas a nombre del proyecto.

Costes indirectos (máximo un 10% de lo solicitado)

**E4.Criterios.** Los criterios objetivos de valoración y puntuación son los siguientes(Hasta 50 puntos):

- Criterios de selección de la población participante ( 5 puntos)
- La experiencia de la entidad solicitante para desarrollar la intervención y la complementariedad de las intervención con otras actuaciones de la entidad.( 5 puntos)
- Adecuación de la metodología y del programa de actividades ( contenido, duración y materiales) en relación con la población participante( 10 puntos)
- Coherencia entre los objetivos perseguidos, los recursos y la metodología y la C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 16 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

correspondencia entre las actividades y los resultados esperados.( 10 puntos)

- Actividades destinadas a paliar/reducir los efectos que la crisis sanitaria provocada por COVID 19 vienen generando en Montilla ( 5 puntos)
- Inclusión y consideración de la equidad de genero, así como el resto de prioridades horizontales en la lógica intervención.( 5puntos)
- Las propuestas para la transferencia y difusión de los resultados alcanzados.( 5 puntos)
- La idoneidad de la metodología empleada para al identificación de la problemática (5 puntos)

**E5- Otros aspectos de interés.**

El inicio de la ejecución del proyecto deberá tener lugar en el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP hasta el plazo máximo de un mes después del abono de la subvención concedida. Las entidades beneficiarias deberán notificar, en el plazo de un mes desde el desembolso de la subvención, las fechas de inicio y finalización prevista del proyecto conforme al plazo de ejecución del proyecto. Salvo comunicación en contrario, se presumirá que la fecha de inicio será la de dicho desembolso. Cualquier demora o dificultad en la puesta en marcha del proyecto así como cualquier modificación sustancial, entendiéndose como tal aquella que afecte a los objetivos o resultados del proyecto, situación geográfica, población destinataria, metodología de intervención, aumento o reajuste del presupuesto aprobado, plazo de ejecución o plazo de justificación, u otros aspectos básicos de la naturaleza del proyecto deberá solicitarse y justificarse previa e inmediatamente a las circunstancias que lo motiven, y por escrito para su aprobación por este Ayuntamiento. No serán tramitadas por este Ayuntamiento solicitudes de modificación presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución.

En toda información o presentación pública, publicidad, bienes (como instalaciones generadas con el proyecto) o material de difusión (carteles, publicaciones, spot radiales o televisivos, etc.), que se realice de las intervenciones subvencionadas deberá hacerse constar, salvo que circunstancias excepcionales de seguridad lo desaconsejen y sea previamente autorizado, que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Montilla, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente facilitado este Ayuntamiento.

La justificación técnica y económica de las subvenciones deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención quedará condicionado a estar al corriente de las justificaciones en materia de cooperación internacional de subvenciones aprobadas en anteriores convocatorias, entendiéndose como tal que no se encuentren en período formal de ejecución ni dentro del plazo previsto de justificación.

**F) ÁREA DE LA MUJER**, destinada a la financiación de actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género, así como apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de mujeres en el término municipal de Montilla y destinadas a las ASOCIACIONES DE MUJERES

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA

NIF P1404200F

INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER, que incluyan estos objetivo dentro de sus fines estatutarios.

**F1. Crédito Presupuestario.** Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 31.231.48000 SUBV.CONC. COMP. A.A. MUJERES dotada de un crédito disponible de 4.500,00 €.

**F2. Órgano Colegiado.** La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a: Concejala área mujer
Secretario/a: persona designada por secretaría que actuará como secretario/a de la mesa.
Vocales: 1 persona adscrita a la Concejalía de Mujer. 3 representantes de las asociaciones de mujeres elegidas por el Consejo Municipal de la Mujer

**G3. Gastos subvencionables.** Serán gastos subvencionables:

- Gastos de material.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos corrientes de funcionamiento de la asociación.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados a equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes. Etc.

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

De la misma forma no se incluirán dentro del presupuesto de gastos de los proyectos, los relacionados con ágapes o comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

**F4.Criterios.** Se establecen como criterios generales y específicos de valoración, los siguientes:

- Actividades o acciones formativas que promuevan la plena incorporación de la mujer en la vida social, económica, cultural, deportiva y política de nuestra localidad, en condiciones de igualdad y superando cualquier discriminación.
- Actividades o acciones formativas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres con el objetivo de avanzar hacia una sociedad con modelos de convivencia más democráticos e igualitarios.
- Actividades o acciones formativas que promuevan y favorezcan el cuidado de la salud y bienestar físico de la mujer.
- Actividades que promuevan la eliminación de la Violencia de Género.
- Talleres y cursos de formación que fomente la promoción de la mujer y el trato entre iguales.
- Actividades que fomenten y fortalezcan el tejido asociativo de mujeres.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 18 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

**-Actividades de coeducación**

Se valorará la adecuación del proyecto a los objetivos y líneas de trabajo de la Concejalía de la Mujer, entre otros:

- Propiciar el desarrollo y la integración de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.
- Dar a conocer el papel de la mujer en la sociedad, la cultura, la historia, el deporte, etc.
- Sensibilizar a la población sobre los problemas de la mujer y las necesidades de la misma en la sociedad.
- Promover actividades de formación que faciliten la incorporación de la mujer en el mercado laboral.
- Favorecer la salud y bienestar de la mujer.
- Fomentar hábitos de vida saludables que mejoren la calidad de vida de las mujeres de nuestra localidad.
- Sensibilizar a la población acerca del grave problema que supone la violencia hacia la mujer.
- Detectar y prevenir conductas indicadoras de violencia de género.
- Concienciar sobre la importancia de la coeducación, reparto de tareas, responsabilidades domésticas y familiares.
- Creación de proyectos y gestión de asociaciones.
- Trayectoria de la asociación en la puesta en marcha y desarrollo de actividades semejantes a la solicitada.
- Grado de cumplimiento en los acuerdos celebrados con el Excmo. Ayuntamiento en la realización de actuaciones anteriores.
- La participación en las actividades y acciones organizadas por el Consejo Municipal de la Mujer y la asistencia a las reuniones del mismo.
- Que vayan destinadas a paliar/reducir/mejorar/contra-restar los efectos que la crisis sanitaria generada COVID 19 vienen generando en Montilla

Estos criterios se ponderarán con una puntuación de 0 a 10 puntos.

**F5. Otros aspectos de interés.**

Para la instrucción, resolución etc. del procedimiento de concesión de las subvenciones se establecerá conforme se establece en la Ordenanza General.

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

## **II- NORMAS COMUNES APLICABLES CUANDO NO FIGURAN EN LOS APARTADOS ANTERIORES:**

1.- En cuanto a los requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios/entidades colaboradoras para solicitar la correspondiente subvención, así como la forma de acreditarlos, habrá de estarse a lo determinado en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Respecto a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, hemos de remitirnos a lo regulado en el artículo 9.C de la Ordenanza. En este sentido, se determina que el órgano instructor será el Concejal Delegado del Área del Centro Gestor del Gasto, el órgano colegiado será la Mesa de Subvenciones designada en cada convocatoria y el órgano competente para la resolución será el Alcalde-Presidente.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será desde la publicación de la presente convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia **hasta el 11 de septiembre de 2020 (inclusive)**.

4.- Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud:

- A través de la Sede Electrónica para lo será preciso disponer de certificado digital.
- O bien, a través del Registro de Documentos del Ayuntamiento.
- O en su caso, mediante cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se acompañará de la documentación que se exige en la misma conforme a los Modelos y anexos que están a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y/o en la Web [www.montilla.es](http://www.montilla.es).

Al respecto, en cuanto a la documentación que se ha de acompañar a las solicitudes y al margen de las especificidades establecidas en las distintas líneas de subvenciones, se debe estar a lo dispuesto en el artículo 9.B de la Ordenanza y asimismo se habrá de recabar la dirección electrónica de cada entidad a fin de facilitar la comunicación telemática con cada entidad beneficiaria.

5.- Cabe posibilidad de reformulación, estando a lo establecido en el artículo 9.B de la Ordenanza. Al respecto, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, los beneficiarios podrán reformular su proyecto para ajustar las actuaciones y su presupuesto de gasto a la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la línea de deportes en su apartado C.5.

El plazo para reformulaciones será de 10 días a partir de la notificación de la concesión.

6.- Asimismo, en lo relativo a la posibilidad de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en consecuencia de la modificación de la resolución, habrá de estarse a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ordenanza.

7.- El plazo máximo establecido para la resolución y notificación se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 9.D de la Ordenanza.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

8.- Respecto a la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se atenderá a lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza.

9.- La totalidad de las subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS) independientemente del importe concedido.

10.- Conforme a lo determinado en el artículo 55 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, e podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en aquellos supuestos en los que además de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y la idoneidad del proyecto presentado, se cumpla que el crédito consignado fuese suficiente, atendiendo al número total de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación. Dicha facultad estará atribuida a la correspondiente Mesa de Subvenciones constituida para cada línea.

11.- La forma de pago de la subvención será anticipada con justificación diferida cuando la actividad subvencionada no se haya ejecutado. Si ya se ejecutó, con posterioridad a la aprobación de la justificación presentada.

12.- La ejecución de las actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, párrafo 4 de la Ordenanza General de este Ayuntamiento en cuanto a supuestos de prórroga, deberá estar finalizada a 31/12/2020, debiendo presentar la justificación de la subvención como máximo el 26/02/2021, siempre con la aportación de facturas relativas a actividades que se hayan desarrollado durante el año 2020, adoptando la forma de Cuenta Justificativa, en los términos previstos en la Sección 2ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contenidos en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento “Justificación”.

Además de la memoria justificativa de actividades correspondiente, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, la justificación económica se realizará cumplimentando los modelos normalizados que están a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Montilla y/o en la Web [www.montilla.es](http://www.montilla.es) debiendo ser presentados de forma prioritaria a través de la sede electrónica, para lo que será preciso estar en disposición del correspondiente certificado digital, o en su caso por alguno de los medios previstos anteriormente para presentación de la solicitud. Asimismo se determina que la Intervención Municipal estará facultada para comprobar mediante cualquiera de las técnicas de muestreo generalmente aceptadas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Al respecto, no se admitirán como justificante los pagos en efectivo de facturas de importe superior al establecido en la legislación vigente y por tanto, en estos casos, se deberá acreditar su correspondiente pago, mediante la debida transferencia bancaria.

Asimismo y conforme a lo regulado en el artículo 5.i) de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, se excluyen como beneficiarios de la

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 21 de 22*

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Órgano resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Pública SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020



2BA04BA99687AFC0491A

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA**

NIF P1404200F

presente convocatoria, aquéllos que no hubieren atendido debidamente a un procedimiento de reintegro iniciado en los dos ejercicios económicos anteriores.

En caso de existir gastos de Seguros de cualquier tipo subvencionables, sólo lo serán los del año de la convocatoria, excluyéndose de la justificación la parte proporcional del año anterior y/o posterior al mismo, si la hubiera.

13.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

14.- En el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la web [www.montilla.es](http://www.montilla.es) y en la BDNS se expondrá para general conocimiento este decreto, así como las resoluciones posteriores derivadas del procedimiento, y un anuncio resumen del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

15.- Durante el ejercicio 2020, estas Bases, sus anexos, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, deberán estar expuestas en la Web [www.montilla.es](http://www.montilla.es).

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup> .

Doy fe,  
El Secretario General,

Código seguro de verificación (CSV):

**2BA0 4BA9 9687 AFC0 491A**



2BA04BA99687AFC0491A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Organo resolutor Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 6/8/2020

Fe Publica SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL el 6/8/2020

Num. Resolución:

**Borrador**

Insertado el: